

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00525-00

La abogada CLAUDIA LUCÍA SEGURA ACEVEDO, aportó los poderes que le fueran conferidos por JORGE EUGENIO GÓMEZ CUSNIR, representante legal de la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ y la señora ANGELICA MARÍA HERRERA CAMPILLO -demandados-, respectivamente, los cuales fueron remitidos desde las direcciones de correo electrónicos informados, por lo tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código general del proceso y 5° de la Ley 2213 de 2022, reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrán por notificados a los demandados SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ y la señora ANGELICA MARÍA HERRERA CAMPILLO, por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código general del Proceso, esto es, en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (14 de diciembre de 2022).

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada CLAUDIA LUCÍA SEGURA ACEVEDO, en calidad de apoderada judicial de SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ y la señora ANGELICA MARÍA HERRERA CAMPILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente a los demandados SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ y la señora ANGELICA MARÍA HERRERA CAMPILLO, de conformidad con el inciso

segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, esto es el 16 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(12)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **160** hoy **16** de **diciembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93987553bc73c5826a238e6db4b0add7d7845aa035424d337521401eb1118d15**

Documento generado en 15/12/2022 04:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>